

REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 9/013

Expte. N° 4040/2012

Montevideo, 5 de febrero de 2013

VISTO: La aplicación de los márgenes de preferencia establecidos para la Industria Nacional en el Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009 y para las Mipymes en el Decreto 371/010 de 14 de diciembre de 2010, en el marco del Llamado N° 19/2012 para la compra de frutas, hortalizas y huevos.

RESULTANDO: I) que el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado establece en forma expresa, en su cláusula Marco Normativo, todas las normas que resultan aplicables a los efectos de que los oferentes se acojan a los regímenes de preferencia previstos para: a) Los bienes y servicios que califiquen como nacionales y para b) Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

II) que algunas empresas presentaron los certificados solicitados a fin de hacer efectiva la preferencia antes indicada.

CONSIDERANDO: I) que los certificados presentados presentan errores o falta de información, lo que genera incertidumbre a la hora de aplicar las preferencias mencionadas, corriéndose el riesgo de violar el principio de igualdad de los oferentes, consagrado en el artículo 149 del TOCAF.

II) que asimismo, el objeto del Llamado en cuestión, que es el suministro de frutas, hortalizas y huevos, se ejecuta mediante la entrega diaria de los bienes adjudicados durante el plazo de ejecución del Llamado (6 meses), no contándose ni en su cadena de producción ni de comercialización con una trazabilidad que permita a la Administración saber si los productos suministrados por los adjudicatarios en cada una de dichas entregas y a lo largo de la vigencia del Llamado, son los mismos que fueron ofertados.

III) que la particularidad de la adjudicación de los Llamados para el suministro de frutas y hortalizas, permite a los organismos adquirentes, en determinadas circunstancias durante la ejecución del contrato, solicitar al adjudicatario la entrega de un producto distinto pero similar al adjudicado, que esté comprendido en una canasta de productos determinados en el Pliego de Condiciones Particulares, que se consideran equivalentes al adjudicado, circunstancia que implica que no se pueda garantizar que el beneficio otorgado en la adjudicación sea aplicable durante la ejecución del contrato.

IV) que se considera pertinente, solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas la realización de las investigaciones y coordinaciones necesarias con los órganos e instituciones competentes para emitir los certificados que otorgan las preferencias previstas, de forma de asegurar que éstas se apliquen de acuerdo a derecho.


V) lo informado por el Asesor Jurídico de fecha 5 de febrero de 2013.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 73 del TOCAF y 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Dejar sin efecto el Llamado N° 19/2012 para la adquisición de frutas, hortalizas y huevos.
- 2º) Notificar a todos los oferentes del mencionado Llamado.
- 3º) Remitir al Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de que se realicen las investigaciones y coordinaciones necesarias con los órganos e instituciones competentes para emitir los certificados que otorgan las preferencias para la Industria Nacional y las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que establece la normativa vigente, de forma de asegurar que éstas se apliquen de acuerdo a derecho en el caso de los Llamados para la compra de frutas, hortalizas y huevos, vista la particularidad de su objeto y forma de ejecución de dichas compras.
- 4º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".

  
**Cta. CAROLINA GARCIA PARODI**  
Sub Directora Ejecutiva de UCA  
Ministerio de Economía y Finanzas